

NUMERO

1109

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES

5 de Setiembre de 1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 532.

Habiendo recurrido á mi autoridad varios Ayuntamientos de la provincia quejándose de que los Alcaldes de los pueblos donde estan situados los destacamentos de la Guardia Civil les obligaban á contribuir con el suministro que se dá á dicha fuerza, pasé todos los antecedentes á la Escma. Diputacion provincial para que adoptase una medida general en este asunto, y con fecha 1.º del corriente me manifiesta dicha corporacion haber determinado que los pueblos donde esten situados los destacamentos suministren por sí solos las raciones necesarias sin recurrir á los inmediatos, presentando oportunamente los recibos para su liquidacion, y que en el caso de que resulte deficit entre el abono que les haya tenido de coste el suministro, se satisfaga la diferencia por medio de un reparto entre los pueblos de la provincia.

Cuya determinacion he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos donde existen destacamentos de la guardia Civil, y gobierno é inteligencia de los demas pueblos de la provincia. Burgos 3 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 526.

Los licenciados del Ejército de esta provincia que deseen ingresar en el cuerpo de la Guardia civil, dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el reglamento al Comandante de la fuerza desde el mismo pueblo de su naturaleza, marcando en ellas su edad y estatura, y manifestando si sabe leer y escribir, en el concepto de que con solo éstos requisitos y los in armas que por sí parte to-

mará el Gefe de la provincia, serán admitidos al servicio sin necesidad de moverse del punto donde residan. Burgos 29 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 529.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son las siguientes.

—Pedro Calbo Romang, edad 19 años, pelo castaño, ojos id., cejas id., color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular.

—Juan Badillo Espinosa, edad 26 años, estatura 5 pies, 1 pulgada y 4 líneas, pelo y cejas castaño, ojos melados, color triguëno, nariz regular, barba id. Burgos 2 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 531.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Natalio Vallecillo, cuyas señas son las siguientes:

Edad 34 á 36 años, estatura corta, pelo negro, ojos negros, y vivos, pestañas y cejas pobladas y negras, nariz regular, barba negra, cara redonda, color triguëno. Burgos 2 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 533.

Las Justicias Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Manuel Martinez, cuyas señas son las siguientes.

—Edad 31 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo mas rojo que castaño, ojos castaños, cara blanca, con señales de viruelas, barba roja poco poblada. Burgos 3 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, en 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue: Enterada S. M. de una exposicion de varios vecinos de Valdelosa, provincia de Salamanca, pidiendo se revoque la Real orden en que se prohibió la libre extraccion del corcho, hembra en plancha, y de conformidad con lo informado por V. S. sobre este asunto con fecha 29 de Julio ultimo; ha tenido á bien determinar que interim se publique la reforma de los Aranceles, continúe la prohibicion decretada para la provincia de Gerona, y se observen en cuanto á las demas las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Y la Direccion la trasladada á V. S. para los efectos consiguientes, previniéndole dé á la misma aviso del recibo de esta comunicacion, y disponga se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 24 de Agosto de 1845.—Felipe de Ariño.

provincia con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

Adoptado como medio mas sencillo y rápido remitir por el Correo á los Ayuntamientos de esta provincia los cupos del repartimiento girado por la Escma. Diputacion de Bienes inmuebles Cultivo y Ganaderia, que ha de regir en el 2.º semestre de este año; espero que V. S. se sirva anunciarlo en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Ayuntamientos que tan pronto como lleguen á sus manos acusen el recibo á esta dependencia, y que si alguno dejase de recibirle, avise igualmente á la misma para proveerle de otro con la prontitud que requiere este servicio.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos de la provincia con el mas estrecho encargo de que en el término preciso de doce dias acusen el recibo de dichos documentos directamente á la espresada Administracion, ó en su caso la manifesten no haber llegado oportunamente, con reclamacion del mismo para su mas rápido y duplicado envio; en la inteligencia de que si dentro de dicho término no se hace la indicada manifestacion y reclamacion, se considerará en poder de los Ayuntamientos para todos los efectos prevenidos en las Reales instrucciones y órdenes vigentes sin derecho á verificarlo sucesivamente, con tanta mas razon cuanto que el pormenor del reparto será publicado en el Boletin oficial de la provincia sin pérdida de tiempo. Burgos 3 de Setiembre de 1845.—Felipe de Ariño.

Núm. 50.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública con oficio fecha 27 de Agosto próximo pasado, me ha remitido el anuncio que al pie de la letra dice así:

Direccion general de liquidacion de la deuda pública.—En la Gaceta, y diario de avisos de Madrid, se insertó, á impulso de esta Direccion en 31 de Enero y 1.º de Febrero último el anuncio siguiente.—Direccion general de liquidacion de la deuda pública.—En diferentes épocas y por diversos medios, simultáneamente incluso el de los Boletines oficiales de la provincia ha procurado esta Direccion escitar eficazmente á los interesados en créditos presentados en ella para su reconocimiento y liquidacion, á fin de que adugesen los documentos que les fueron espresados como indispensables al objeto, muy principalmente entre otros ramos de la deuda los de obras pias, bienes secularizados y vinculaciones. Un pequeño número de ellos ha correspondido á dichos llamamientos, y deseosa la Direccion de remover la indiferencia, con que los demas miran en esta parte sus intereses, ha estimado conducente estimularlos, aun otra vez por medio de este anuncio con el proposito de satisfacer cumplidamente lo que requiere su conato por el servicio público, y la consideracion que le merecen los acreedores del Estado, para evitarles cualquiera perjuicio que la morosidad en punto tan esencial pudiera venir á irrogarles. Y no habiendo correspondido los acreedores por los insinuados ramos al deseo de esta Direccion, ha creido la misma conveniente invitarles otra vez mas á que cumplan el extremo arriba indicado; apercibiéndolos en caso contrario de los perjuicios que podrán tal vez originarseles del total abandono que muestran por sus intereses. Madrid 27 de Agosto de 1845.

El cual he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y demas efectos á que se dirige Burgos 2 de Setiembre de 1845.—Felipe de Ariño.

INTERVENCION MILITAR DEL EJERCITO DE BURGOS.

Relacion de las cantidades que se satisfacen en este dia por la Pagaduría militar de este Ejército á diferentes pueblos de la provincia de Burgos por importe de suministros de viveres hechos por los mismos á las Tropas en época atrasada

Importe de las Cartas de pago que se espiden en equivalencia ó á cuenta de los suministros ya abonados para la Tesoreria de provincia á los pueblos que se encuentran en este caso; cuyos documentos se dirigen por esta razon á las Oficinas de Rentas.

Partidos.	Pueblos.	Rs. vn.	mrs.
Aranda.	Aguilera	5437	14
	Anjui	4764	18
	Arandilla	1057	9
	Baños	3165	11
	Brazacorta	1531	3
	Caleruega	2736	15
	Campillo	3172	8
	Coruña del Conde	5327	16
	Fuentelesped	2958	12
	Fuenteespina	2132	8
Aranda.	Fuenteñebro	2272	25
	Fresuillo	2451	12
	Gumiel de Izan	7202	23
	Gumiel del Mercado	3323	10

Núm. 51.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

El Administrador de Contribuciones directas de esta

	Monasterio de Rodilla	7120	17
	Cogollos	27466	3
	Cubillo del Campo	1265	
	Cubillo la Cesa	935	8
	Carcedo	1189	31
	Gamonal	1846	16
	Huermece	12093	26
	Modubar de S. Cibrían	1490	30
	Ontomin	19995	2
	Celada del Camino	67284	18
Burgos.	Ornillos del Camino	902	5
	Palazuelos de la Sierra	4404	28
	Quintanapalla	2645	7
	Quintanaortño	967	14
	Revillaruz	2139	14
	Ros	1122	
	Sarracin	1218	4
	Santa Cruz de Juarros	8047	12
	Saldaña	1445	14
	Sotopalacios	4622	24
	Santivañez Zarzaguda	2188	5
	Aguas Cándidas	845	
	Castil de Peones	11251	20
	Cantabrana	14872	20
	Cornudilla	1964	24
	Fuentebureva	6240	20
	Frias	8786	33
	Hermosilla	2181	6
Briviesca.	Oña	7883	6
	Pozá	34552	8
	Padrones	1229	31
	Prádanos	1428	24
	Quintanilla San Garcia	2676	33
	Quintanaopio	1563	17
	Rucabádo	4235	10
	Salas de Bureba	12694	23
	Valle de Tovalina	62770	4
	Ameyugo	4298	
	Bugedo	7844	
	Ircio	4178	28
	Miranda	53120	23
Miranda.	Pancorbo	25869	31
	Saseta	3053	31
	Santa Maria Rivaredonda	9524	10
	Santa Gadea	2466	
	Treviño	62010	12
	Oron	11407	2
Melgar.	Castrogeriz	50093	31
	Melgar	193173	26
	Pampliega	13334	15
	Gebrecos	6003	23
	Cobarrubias	32857	7
	Ciruelos de Cerbera	5997	24
	Fontioso	1447	21
Lerma.	Iglesia Rubia	3240	19
	Montuenga	2545	28
	Mecerreyes	11617	14
	Revilla Cabriada	5522	15
	Madrigalejo	2953	4
	Tordomar	18511	9
	Fuentecen	3862	19
Roa.	Moradillo	3736	8
	Quintana mambirgo	5511	8
	Roa	241290	21
	Castrillo de la Reyna	8617	25
	Arauzo de miel	25598	2
	Arauzo de Saúze	1207	22
	Barbadillo del Pez	2637	10
	Barbadillo de Herreros	2356	32
	Cascajares	4607	3
	Carazo	7462	22

Salas de los Infantes

	Campolara	2359	10
	Cabezón de la sierra	8951	30
	Espinosa de cerbera	9427	15
	La Gallega	4447	24
	Huerta del Rey	22776	33
	Jaramillo Quemado	4996	22
	Jaramillo la fuente	4400	
	Jarisdiccion de Lara	10258	18
	Mamolar	5154	4
	Moncalvillo	3315	18
	Ortigueta	6732	17
	Ortezuelos	1896	1
	Ontoria del Pinar	10666	25
	Palacios de la Sierra	21579	18
	Pinilla de los Moros	2280	14
	Piedra hita de munó	527	18
	Pinilla de los marruecos	4586	4
	Quintanalara	2685	16
	Quintana raya	1167	9
	Revilla del campo	4098	14
	Ravanera	7579	21
	Salas de los Infantes	33847	32
	Santo Domingo de Silos	6078	17
	San Millán de Lara	1144	10
	Valdelaguna.	25608	32
	Total	1337209	8

Burgos 7 de Agosto de 1845.—José Eugenio O' Ronan

Núm. 520.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de esta Ciudad de Burgos, Juez de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Pio Morales, natural de esta Ciudad y Soldado del Regimiento Infanteria de Almansa núm. 18, á fin de que comparezca en la Carcel publica de esta Capital á cumplir la condena impuesta en la causa criminal que contra él y otros se ha seguido por robo de ropas en la casa de D. Manuel Boguerin, médico que es en esta espresada Ciudad, pues así lo tengo mandado en cumplimiento de una certificacion de S. E. la Audiencia territorial, mediante no haber surtido efecto alguno las repetidas reclamaciones hechas al Coronel del citado Regimiento y Exmo Sr. Capitan General del Reino de Valencia Burgos veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria. Genaro Urrien.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de esta Ciudad de Burgos, Juez de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Gonzalez vecino del lugar de los Tremellos, contra quien y otros sus convecinos hasta el número de veinte y siete estoy procediendo criminalmente por desacato á la Autoridad y usurpacion de jurisdiccion, para que dentro de ocho dias siguientes que corren y se cuentan desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, comparezca personalmente en este mi juzgado por la Escribanía del que refrenda con el objeto de hacerle saber la acusacion emitida por el Ministerio Fiscal, auto que en su virtud ha recaido, y defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere le oiré y administraré

justicia en lo que la tubiere, y no haciendolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le pararan los perjuicios á que haya lugar. Dado en Burgos á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria, Rafael Esteban.

ANUNCIOS.

Núm. 521.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de esta Capital, y Juez de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que habiendo fallecido abintestato Pedro Saiz vecino que fué del pueblo de Gamonal, se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan créditos contra la Testamentaria, para que dentro del término improrogable de doce dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Tribunal por la Escribania del que refrenda, y por medio de Procurador con poder bastante, á deducir sus acciones y derechos, apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Cobo de la Torre. Por mandado de S. Sria, Pantaleon Alba.

Núm. 517.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CERVERA RIO PISUERGA.

Nota de las señas que tienen los efectos encontrados á Manuel Gonzalez segun resultan de la Causa que pasa por testimonio de D. Dámaso Garcia de Abia.

La cosuela que trataba de vender el procesado cuando le aprendió el Alcalde constitucional de Quintanas de Ormiguera es de martillo, pesa dos libras y dos onzas, está sin mango, cuya herramienta tiene tres rayas á la parte de adentro que forman una especie de N, y aquel dice encontró sobre la calzada que desde el pueblo de Canduela se dirige á Reinosa, hacia el 12 de Octubre de 1844.

El acha que tambien esta sin mango, pesa 23 onzas sin ninguna senal particular, y ésta aunque ha manifestado haberla encontrado dos ó tres meses antes de ser aprendido por dicho Alcalde junto á montes claros y vendida á un vecino de Quintanas de Ormiguera, se halla depositada igualmente.

La Camisa para muger, es de estopa, excepto lo del cuerpo que es de lo que llaman ceron, en buen estado de uso. La manta es de lino y lana y está de buen uso.

Estas dos preudas de ropa dice que las compró en Burgos en una tienda de ropavejería de las que se ponen en la plaza, y que estaba esta tienda al cuidado de una muger como de 40 á 50 años, que ignora su nombre; y como no ha espresado el dia ni mes, solo que fue al regreso de Madrid, computando la época debió ser hacia el 20 de Mayo de dicho año de 1844. Cervera de Pisuerga 14 de Agosto de 1845. —Vicente Gomez de Enterriz.

Se halla vacante el Parador de Peñarada, distante tres leguas y media de Burgos, en la carretera de Santander y Bilbao: quien quisiere interesarse en su arriendo, podrá tratar de el con sus dueños existentes en el mismo pueblo.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Haré saber: Que el dia 17 del presente mes y hora de las 12 de su mañana, se saca á pública subasta en la Intendencia general Militar (Madrid) el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y de tránsito por el Distrito de Galicia á contar desde 1.º de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1846, bajo las condiciones del pliego general que estará de manifiesto en aquella.

Cualquiera persona que guste interesarse en este servicio podrá dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competente autorizado, en dicha oficina general Militar hasta el citado dia y hora que se verificará el remate en el mas ventajoso postor, advirtiéndose que terminado aquel acto, no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea, sin que se sujete á pública licitacion. Burgos 3 de Setiembre de 1845.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Srio.

EL INTENDENTE MILITAR DE NAVARRA.

Hago saber: Que concluyendo en fin de Febrero del año próximo de 1846 la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de esta Plaza, he dispuesto convocar á nueva subasta por el término de cuatro años á contar desde primero de Marzo siguiente, segun el pliego general de condiciones formado al efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, habiendo señalado para su único remate el dia 29 de Octubre del presente año, á las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiéndole que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Lo que anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Pamplona 24 de Agosto de 1845.—Antonio Gutierrez de Tóbar.—Francisco Barrio, Srio.

Mr. Fournie, peluquero frances, que tiene su establecimiento en la Côte calle de Alcalá número 13 cuarto principal, de paso por esta Ciudad ofrece tomar encargo de toda clase de obra relativa á su arte, tanto para Señoras como para Caballeros.

Tiene el principal depósito de los verdaderos Cueros Cimicos de Mr. Oulman para afilar las navajas de afeitar y todo instrumento de Cirujia; las personas que gusten usar dichos cueros, podrán presentar al interesado un par de navajas inserviles pero que no esten melladas, y el mismo interesado las pondrá corrientes y podrán afeitarse con ellas muchos años sin necesidad de vaciarlas ni afilarlas á la piedra.

Vive en la Llana de afuera, número 4, cuarto 2.º donde permanecerá 5 ó 6 dias.